

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

## VICERECTORADO ACADÉMICO

### DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS



# REGLAMENTO DE MATRÍCULA

HUANCAVELICA, MARZO DEL 2009

*Dra. Yda Camposano Córdova.  
Rectora.*

*Dra. Zeida Patricia Hoces la Rosa.  
Vicerrectora Académica.*

*Mg. Edgar Quispe Peña.  
Vicerrector Administrativo.*

*Lic. Régulo Pastor Antezana Iparraguirre.  
Director Universitario de Asuntos Académicos.*

*Aprobado con Resolución N° 0223-2009-R-UNH.*

## **REGLAMENTO DE MATRICULA**

### **CAPITULO I**

#### **FINES Y OBJETIVOS**

- Art. 1º El presente Reglamento tiene por finalidad normar la realización de las actividades académicas en la UNH., con el propósito de brindar un servicio eficiente y la consiguiente formación integral de los futuros profesionales.
- Art. 2º Son objetivos:
- a. Establecer criterios acerca de la organización y funcionamiento del régimen académico y de los componentes del sistema académico.
  - b. Fijar normas que encaminen el desarrollo adecuado de las actividades académicas en la UNH.

### **CAPITULO II**

#### **BASE LEGAL**

- Art. 3º Constituye base legal del Reglamento:
- a. Constitución Política del Perú.
  - b. Ley Universitaria No 23733
  - c. Estatuto de la UNH.
  - d. Reglamento Académico.

### **CAPITULO III**

#### **RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

- Art. 4º El régimen de estudio en la UNH, es mediante el Sistema Semestral, con currículo flexible, y por créditos con una duración de 17 semanas, se desarrolla en dos (02) periodos académicos.
- Art. 5º El currículo flexible es el conjunto de asignaturas obligatorias, electivas y actividades organizadas por semestres académicos, asignadas en el Plan de Estudios correspondiente.
- Art. 6º La UNH, desarrolla el régimen de estudios en los niveles de:
- a) Pre Grado.
  - b) Post Grado.
- Art. 7º El régimen de estudios en el nivel de Pre Grado se realiza con un currículo flexible y sistema de créditos. Los estudios en el nivel de Post Grado se rigen por un reglamento específico.
- Art. 8º Cada Escuela Académico Profesional, fijan los siguientes grupos de conocimientos:
- Grupos de conocimientos básicos (15 a 20%)
  - Grupos de conocimientos formativos (40 a 50% ).
  - Grupos de conocimientos de especialidad (aplicación) (15 a 20%).

- Grupos de conocimientos de ciencias humanas y sociales (10 a 15%)
- Grupos de conocimientos complementarios (5 a 10%)
- Estos grupos fijarán el porcentaje de materias según su especialidad.

- Art. 9° Son estudiantes de la UNH, los que ingresan por cualquiera de las modalidades establecidas por el Reglamento del examen de admisión correspondiente. El ingreso a la Universidad es directamente a las Escuelas Académico Profesionales que funcionan dentro de las facultades.
- Art. 10° Para ser estudiante de la UNH, es indispensable haber ingresado por cualquiera de las modalidades y haberse matriculado en su respectiva EAP, de acuerdo a los reglamentos vigentes.
- Art. 11° La culminación de los estudios profesionales requiere la aprobación de 200 créditos como mínimo. Varía de acuerdo al currículo establecido por cada Facultad.
- Art. 12° El sistema de créditos se sustenta en un conjunto de coeficientes para la obtención del Promedio Ponderado Semestral (P.P.S.) de cada estudiante.
- Art. 13° Se entiende por crédito al peso atribuido a cada asignatura, según el tiempo dedicado a ella y la índole del trabajo académico desarrollado. Un crédito es equivalente a una hora teórica semanal de clase o sesión de 02 horas de prácticas.
- Art. 14° Los créditos cumplen las siguientes funciones:
- a. Regulan el límite máximo y mínimo de asignaturas que el estudiante debe matricularse en cada semestre académico, en función del promedio ponderado semestral anterior.
  - b. Facilitan cambios, reajustes y equivalencias de asignaturas de los planes de estudios vigentes.
- Art. 15° Cada Facultad y/o Escuela Académico Profesional determina el currículo y el Plan de Estudios, el mismo que deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario. En el cual se fija el total de créditos y los créditos indispensables para egresar de la Universidad y los créditos para cada semestre.
- Art. 16° Cada Facultad establece el valor de crédito de cada asignatura y el número total de créditos indispensables para egresar de la Universidad, lo cual está sujeto a aprobación por el Consejo de Facultad, y ratificado por el Consejo Universitario.
- Art. 17° En el periodo académico vacacional se programarán ciclos de nivelación para asignaturas desaprobadas o pendientes (que no sean de naturaleza práctica), a fin de adecuarse en la promoción respectiva, para cuyo efecto se cumplirá la misma cantidad de horas fijadas para cada curso en un periodo mínimo de 02 meses, según el plan de estudios respectivo. El periodo académico vacacional será atendido siempre y cuando exista como mínimo 10 participantes por asignatura y/o su equivalente. Cada Facultad bajo responsabilidad reglamentará de manera específica.

- Art. 18° En el periodo académico vacacional se programarán como ciclos de adelanto para estudiantes regulares y/o excepcionales, con la finalidad de terminar en el menor tiempo su formación profesional, para cuyo efecto se cumplirá la misma cantidad de horas fijadas para cada curso en un periodo mínimo de 02 meses, según el plan de estudios respectivo. El periodo académico de adelanto será atendido siempre y cuando exista como mínimo 05 estudiantes por asignatura y/o su equivalente. Cada Facultad bajo responsabilidad reglamentará de manera específica.
- Art. 19° En el ciclo de nivelación y adelanto no está permitida la desmatrícula.
- Art. 20° La nota que obtuvo el estudiante que adelantó la asignatura(as) en el periodo vacacional, se promediará en el ciclo que le corresponde, el mismo que debe ser parte de su matrícula.
- Art. 21° La nota en el ciclo de nivelación reemplaza a la nota promocional (no forma parte para la elaboración de cuadro de méritos), siendo ésta para el cálculo del promedio ponderado, siempre y cuando la nivelación corresponda al semestre inmediato anterior, por consiguiente, el estudiante se matriculará en el siguiente semestre, con su promedio ponderado obtenido con la nota de nivelación.
- Art. 22° El órgano responsable de organizar y conducir el ciclo de nivelación y/o adelanto son las Facultades y/o Escuelas Académicas Profesionales.
- Art. 23° Durante el periodo académico se ejecutan actividades programadas de consejería, tareas lectivas y no lectivas, exámenes, prácticas, trabajos de laboratorio y de campo, además de investigaciones, proyección social y producción intelectual.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LA MATRÍCULA**

- Art. 24° La matrícula en la UNH es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario. Mediante ésta el estudiante se compromete a cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de la Institución. Los ingresantes que no registran su matrícula inmediata al periodo correspondiente en las fechas fijadas *perderán* definitivamente su ingreso a la Universidad.
- Art. 25° Cada estudiante se matricula en un ciclo determinado por la mayor cantidad de créditos y según el promedio ponderado del ciclo inmediato anterior que cursó, en caso de igualdad de créditos se matriculará en el ciclo inferior.
- Art. 26° Los estudiantes para estar debidamente matriculados deberán, seguir los siguientes pasos:

- a. Haber entregado a la Universidad su documentación completa en caso de ser ingresante o boleta de notas, los estudiantes que cursan ciclos superiores.
- b. Realizar el pago por derecho de matrícula y otros.
- c. Rellenar por duplicado la ficha de matrícula y entregar en la E.A.P.
- d. El estudiante deberá presentar el Récord Académico en copia simple con visto bueno del Docente Consejero (a partir del segundo ciclo).
- e. Entregar el compromiso de honor debidamente firmado.
- f. Presentar Declaración Jurada (con visto bueno del fedatario de la UNH) de no continuar estudios por segunda o tercera carrera profesional.
- g. Recabar la constancia de matrícula o copia de la ficha de matrícula, visado por el Consejero y Director de Escuela.
- h. Los ingresantes por la modalidad de deportistas destacados deben adjuntar su carta pase o documento afín comprometiéndose formalmente participar durante su permanencia en la Universidad.
- i. Constancia de no adeudar a la Biblioteca, Laboratorio y otros que considere su Escuela.

Art. 27° Para el proceso de matrícula, el estudiante se clasifica en: Regular, Irregular, Excepcional y Observado.

- a. Observado, el que tiene un promedio ponderado menor a 11 y sólo puede llevar hasta 12 créditos.
- b. Irregular, el que lleva menos de 18 créditos, y tiene un promedio ponderado igual o mayor a 11, no es considerado en el cuadro de méritos.
- c. Regular, es aquel que aprueba en cada semestre como mínimo la décima parte de créditos de su carrera por año, y tiene un promedio ponderado de 11 a 14 y lleva un mínimo de 18 y un máximo de 22 créditos.
- d. Excepcional, el que tiene un promedio ponderado mayor a 14 y puede llevar hasta 26 créditos en el semestre.

Art. 28° El número mínimo de créditos por semestre para mantener la condición de estudiante regular, no deberá ser menor de un décimo de su carrera por año; de no aprobar los cursos en esta proporción, será amonestado por el Decano de la Facultad; si al semestre siguiente no supera esta situación será suspendido por un semestre, si a su reincorporación sigue sin aprobar los cursos en la proporción establecida en el presente artículo, será separado definitivamente de la Universidad,

Art. 29° Si el estudiante se desaprueba dos (02) veces en una misma asignatura, la tercera vez deberá matricularse sólo en dicha asignatura. Entendiéndose que no podrá matricularse en ninguna otra asignatura.

Art. 30° El estudiante que por deficiencia académica u otros motivos es alcanzado por un nuevo Plan de Estudios se adecuará y realizará el trámite de convalidación de asignaturas con las del nuevo Plan vigente.

Art. 31° La matrícula es personal, y si se encarga a otra persona, ésta deberá presentar Carta Poder Notarial.

- Art. 32° La matrícula se realiza en cada E.A.P. o vía internet. El Director de la Escuela una vez culminada la matrícula informa al Decanato y remite los documentos pertinentes a la Dirección Universitaria de Asuntos Académicos en el periodo fijado.
- Art. 33° Está prohibido en la UNH, la matrícula paralela en dos carreras y/o especialidades.
- Art. 34° El Consejo Universitario, cada año aprueba el Calendario Académico de Matrícula a propuesta del Vicerrector Académico. Vencido los plazos no se aceptarán las matrículas. La reserva de matrícula, desmatrícula y rectificación de matrícula de cursos, procede solo hasta 30 días calendarios de iniciada las labores académicas, salvo casos fortuitos debidamente acreditados; en cada caso el Director de Escuela informará al Consejo de Facultad para resolver vía resolución.
- Art.35° El inicio de las labores académicas deben ser programadas posteriores al proceso de matrícula.
- Art. 36° El estudiante que no se matricule, pierde su derecho del mismo, si no lo realiza en tres semestres continuos o cuatro alternos.
- Art. 37° En los ciclos de nivelación y adelanto académico, el estudiante puede matricularse en un máximo de 02 asignaturas.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS TRASLADOS INTERNOS, EXTERNOS Y DE SEGUNDA CARRERA**

- Art. 38° El estudiante que quiere cambiar de carrera profesional o especialidad en la UNH, debe haber aprobado un año académico o un mínimo de 36 créditos.
- Art. 39° Los traslados internos y externos se ejecutan de acuerdo al cronograma establecido por la Comisión de Admisión.
- Art. 40° En el caso de reincorporaciones, traslados internos, externos y de segunda carrera, las convalidaciones se efectúan en las respectivas E.A.P.s., de acuerdo al currículo vigente.
- Art. 41° Los estudiantes de Segunda Carrera abonarán una pensión de enseñanza semestral y otros rubros de acuerdo a las tasas fijadas por la UNH.
- Art. 42° Estudiante de Segunda Carrera que ingresó por la Modalidad de Examen Ordinario, debe adecuarse a las normas vigentes de Segunda Carrera de la UNH.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS CONVALIDACIONES**

- Art. 43° Las convalidaciones se dan por: cambio de plan de estudios, ingreso a la segunda carrera, adecuación al nuevo plan de estudios, traslado externo e interno, las mismas que se efectuarán mediante un cuadro de convalidaciones aprobado por el Consejo de Facultad. La convalidación es para efectos de matrícula y certificación.
- Art. 44° Procede la convalidación de asignaturas siempre en cuando exista una coincidencia o similitud de un 80% de contenidos silábicos. Los interesados adjuntarán los requisitos mínimos:
- a) Solicitud dirigido a la escuela,
  - b) Certificado de estudios en original (Sólo para traslados externos, internos y segunda carrera).
  - c) Récord académico original.
  - d) Sílabos del Plan de Estudios.
  - e) Recibo de pago por derecho de convalidación y otros que considere la Escuela..
- Art. 45° Las convalidaciones se procesan necesariamente con el sílabo que el interesado presenta, debidamente refrendados, con sello y firma del Departamento Académico y/o Escuela al que corresponde, o por la Oficina Académica autorizada de la Facultad o Universidad de Procedencia.
- Art. 46° La Comisión de Convalidación de las E.A.P.s. emitirá su informe en el término de 5 días, contados a partir de la recepción del expediente, y hasta un máximo de 10 días para la emisión de la resolución de la Facultad, a fin de ubicar al estudiante en el ciclo que le corresponde.
- Art. 47° Cada Escuela en un plazo de un mes a partir de la vigencia del presente, harán aprobar en sus Consejos de Facultad los cuadros de equivalencia.
- Art. 48° La Dirección de la Escuela designará una Comisión de Convalidación integrado por un mínimo de dos docentes preferentemente ordinarios, afín a su especialidad.
- Art. 49° Solo se podrá convalidar hasta dos asignaturas de un plan con respecto a una asignatura de otro plan, para lo cual las dos asignaturas que obtengan notas aprobatorias, se considerará la nota mínima de una de ellas, con la fecha que indica en el acta de evaluación.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS REINCORPORACIONES**

- Art. 50° El estudiante que reserva su matrícula hasta cuatros semestres académicos consecutivos o alternados, tiene opción para actualizar su matrícula en la UNH, y se adecuará al nuevo plan de estudios vigente si



fuera el caso, realizando el pago por el trámite establecido para reincorporaciones por reserva de matrícula.

- Art. 51° El estudiante que se reincorpora por amnistía a la UNH se adecuará al plan de estudios y a las normas vigentes realizando el pago respectivo fijado en las tasas Educativas. Los estudios que ha realizado serán reconocidos mediante la convalidación de asignaturas.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LAS ASIGNATURAS**

- Art. 52° La asignatura es un componente del Sistema del Plan de Estudios y que son planificados en un sílabo, el mismo que será evaluada en una jornada silábica antes del inicio de clases del semestre, conducido por el Jefe de Departamento Académico.
- Art. 53° El primer día de inicio de clases de semestre el docente presentará y sustentará el sílabo de la asignatura. La distribución de los sílabos será responsabilidad de la EAP en un plazo máximo de 10 días hábiles, previo visto bueno del Jefe de Departamento.
- Art. 54° El docente que incumpla con el Art. 51° del presente Reglamento, será amonestado por escrito con copia a file personal.
- Art. 55° El desarrollo de los sílabos es sistemático y en su totalidad. Para dar concluido un semestre académico debe haberse ejecutado el 100% del programado, excepcionalmente y debidamente justificados se aceptará con un 80% de avance.
- Art. 56° Las horas teóricas o prácticas tienen una duración de 50 minutos.
- Art. 57° La articulación conceptual y secuencial de las asignaturas que conforman el currículo, exige aprobar los pre requisitos.

## **CAPITULO IX**

### **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

- Art. 58° Son deberes del estudiante:
- a. Cumplir con todas las actividades y tareas académicas de su formación profesional, mediante el cultivo de la ciencia, la tecnología y las humanidades
  - b. Participar mediante una posición dinámica y crítica en aquellas actividades que se orientan a la búsqueda constante del cumplimiento de los fines de la universidad.
  - c. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
  - d. Cumplir con los pagos por derecho de pensión de enseñanza en caso de estudiantes por segunda carrera.
  - e. Contribuir al prestigio de la UNH.

- j. Proteger y conservar el patrimonio cultural y material de la UNH.
- k. Cumplir con los actos de sufragio convocados por el comité electoral.
- l. Mostrar conducta digna dentro y fuera de la universidad.
- m. Participar en acciones de Extensión y Proyección Social, que organiza la Universidad, auspicia o intervengan las E.A.Ps. y las facultades.
- n. Realizar investigaciones propendiendo a la solución de problemas locales, regionales y nacionales.
- k. Otros que establecen la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto, los Reglamentos y Normas establecidas por la Universidad.

Art. 59°

Son derechos del estudiante:

- a. Recibir una eficiente formación académico profesional.
- b. Expresar libremente sus ideas y no ser sancionados por causa de ellas.
- c. Participar en el gobierno de la Universidad.
- d. Utilizar los servicios académicos de bienestar y asistencia que ofrece la Universidad, así como los demás beneficios que establece la ley a su favor.
- e. Tachar al docente por deficiencia estrictamente académica comprobada, de acuerdo al Reglamento.
- f. No ser separado de la Universidad sin previo proceso y con derecho a defensa
- g. Ser beneficiario de becas nacionales y extranjeras, previa evaluación.
- h. Participar en el proceso de evaluación periódica de docentes, de acuerdo al Reglamento establecido por la UNH.
- i. Trabajar temporalmente en los centros de producción e investigación siempre en cuando se encuentren en el tercio superior de su promoción. Estos servicios serán en calidad de Prácticas Pre Profesionales.
- j. Participar como parte del Jurado del Concurso de Cátedra.
- k. Recibir los exámenes calificados en la siguiente sesión de clases.
- l. Solicitar que sus pruebas y calificaciones sean revisadas siguiendo el orden regular en caso de estar disconforme con los resultados.
- m. Solicitar reserva de matrícula, desmatrícula y rectificación de matrícula, por semestre.
- n. Los estudiantes invictos por orden de meritos son los únicos que podrán participar como jurado de evaluación de docentes a partir del octavo (VIII) ciclo.
- o. La exoneración del pago de matrícula a los tres primeros puestos del cuadro de méritos.
- p. Beneficiar a aquellos estudiantes que tienen dos o más hermanos estudiando en la UNH, en el pago por derecho de matrícula, siempre y cuando los estos sean excepcionales o regulares.

## **CAPITULO X**

### **DEL CUADRO DE MÉRITOS, DE PRIMEROS PUESTOS, TERCIO SUPERIOR Y QUINTO SUPERIOR**

- Art. 60° El cuadro de méritos por cada semestre académico se elabora en base al promedio ponderado de las notas promocionales al finalizar el semestre académico, inicialmente se considerará a los estudiantes invictos; en caso de no existir éstos se considerará a los estudiantes regulares. Es estudiante invicto aquel que no ha desaprobado ningún curso desde su ingreso a la Universidad. El promedio ponderado se determinará en base a las notas obtenidas (promocionales y complementarias), multiplicado por su(s) crédito(s) respectivo(s) y divididas por el total de créditos.
- Art. 61° Son considerados para determinar el tercio y quinto superior los estudiantes de una promoción (año de egreso) en base a su promedio ponderado acumulado durante su permanencia en la Universidad. La condición para pertenecer al tercio y quinto superior se realiza mediante el siguiente procedimiento:
- a) El promedio ponderado acumulado se determinará en base a las notas obtenidas multiplicado por su crédito respectivo y dividido por el total de créditos acumulados en los ciclos cursados.
  - b) Se elabora el ranking en base a los promedios ponderados de la suma total de las notas aprobadas.
  - c) Se divide por tres para obtener el tercio superior y por cinco para el quinto superior el número total de estudiantes pertenecientes a una promoción saliente.
- Art. 62° Los estudiantes de Segunda Carrera no serán considerados en el cuadro de méritos.
- Art. 63° Los estudiantes ingresantes por la modalidad de traslados internos, externos serán considerados en el cuadro de méritos, siempre y cuando hayan sido invictos en sus escuelas anteriores, acreditado por el récord académico.
- Art. 64° El(los) promedio(s) final(es) de la(s) asignatura(s) que se matriculen por la modalidad de curso dirigido, no forman parte para la elaboración del cuadro de méritos.
- Art. 65° Los estudiantes invictos que reservaron su matrícula serán considerados en el cuadro de méritos.

## **CAPITULO XI**

### **DEL EXAMEN DE SUBSANACIÓN**

- Art. 66° El estudiante que al finalizar su formación profesional adeuda no más de dos asignaturas, cuyo carácter no sean prácticas, puede solicitar rendir examen de subsanación siempre y cuando sean cursos desaprobados. En

caso de desaprobación, volverá a matricularse en la modalidad de curso dirigido, durante los semestres académicos.

- Art. 67° Los exámenes de subsanación pueden ser realizados en cualquier época del año, para ello solo pagará, por el derecho de examen.
- Art. 68° El Director de Escuela después de recepcionar la solicitud fijará día y hora del examen de subsanación, asimismo designará al Jurado conformado por dos docentes de la especialidad. Para este propósito el estudiante pagará en caja de la universidad los derechos correspondientes.
- Art. 69° El examen de subsanación se realiza mediante prueba escrita además de otras modalidades que abarca el 85% de los contenidos desarrollados. Para este fin, el jurado elaborará el triple de preguntas que debe contener la prueba, de las cuales, por sorteo, debe obtenerse la tercera parte y ésta será aplicada como prueba de evaluación complementada con un trabajo práctico.
- Art. 70° Después de finalizado el examen, el Jurado calificará y hará conocer su(s) calificación(s) al estudiante, quienes firmarán en señal de conformidad.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LOS CURSOS DIRIGIDOS**

- Art. 71° Los cursos dirigidos pueden llevarse según sea el semestre par o impar, previa matrícula y pago de derecho de los cursos. Si los estudiantes llevan cursos regulares y dirigidos deberán realizar el pago único de matrícula y pago por derecho de curso(s) dirigido(s).
- Art. 72° Los cursos dirigidos son considerados para resolver situaciones académicas irregulares diversas, durante su formación profesional. Cada Escuela elaborará el listado de asignaturas, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas, para ser considerados bajo esta modalidad, Las cuales deben ser ratificadas mediante resolución de la facultad.
- Art. 73° Los estudiantes que no cursaron durante su formación profesional, hasta (03) tres asignaturas y hayan concluido el último semestre de estudio, podrán llevarlo en la modalidad de curso dirigido, siempre y cuando la(s) asignatura(s) haya(n) desaparecido en su plan de estudios. No se podrán matricular al presente ciclo por la modalidad de cursos dirigidos aquellas asignaturas que puedan llevar en forma regular.
- Art. 74° Excepcionalmente los cursos dirigidos pueden ser solicitados hasta 03 asignaturas, por los estudiantes que no hayan concluido el último semestre, entendiéndose para asignaturas que no cursaron o desaprobaron, cuando su plan de estudios esté en proceso de caducidad.
- Art. 75° La naturaleza del curso dirigido no es presencial. Este curso dirigido tendrá una duración mínima de dos meses y dentro de un periodo académico. El jefe de departamento designará al docente y supervisará el desarrollo de

los cursos dirigidos, bajo su responsabilidad del jefe del Departamento Académico.

- Art. 76° Los estudiantes que se matriculen por la modalidad de curso dirigido, no tendrán opción a desmatrícula.
- Art. 77 ° El estudiante podrán matricularse por única vez en la(s) asignatura(s) por la modalidad de curso dirigido. En caso de desaprobado por esta modalidad, el estudiante se matriculará en la misma asignatura. Entendiéndose que no podrá matricularse en ninguna otra hasta su aprobación.
- Art. 78° los estudiantes que se desapruében en cualquier asignatura en la modalidad de curso dirigido, no podrán llevarlo como curso a cargo.
- Art. 79° Los docentes que se designen para el dictado de los cursos dirigidos deberán ser afines al área, los mismos que serán reconocidos con resolución de felicitación a nivel de facultad.
- Art. 80° El número de créditos del curso dirigido es supernumerario (los créditos de los cursos dirigidos no serán considerados en el creditaje), con respecto al crédito semestral.

### **CAPITULO XIII**

#### **DE LA CONSEJERÍA**

- Art. 81° El Director de la Escuela, establece el cuadro de docentes ordinarios como consejeros preferentemente por secciones y/o ciclos distribuidos en grupos para cada año académico, el cual es respaldado por una Resolución del Decanato.
- Art. 82° El profesor consejero tiene como funciones el de orientar, asesorar y supervisar los procesos de matrícula, de orden académico y personal; siendo responsable de la matrícula que registren sus aconsejados.
- Art. 83° Las autoridades académicas de las facultades, el Director Universitario de Asuntos Académicos, el personal administrativo y Consejeros encargados de los trámites académicos, son responsables, en lo que les compete.
- Art. 84° Las irregularidades, omisiones, trámites mal conducidos o las demoras excesivas injustificadas serán sancionadas.
- Art. 85° El Vicerrectorado Académico, Decanos, Directores de Escuela, Jefes de Departamento, son responsables de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.
- Art. 86° Los Docentes consejeros que no cumplan con sus funciones serán sancionados administrativamente.

- Art. 87° El Docente Consejero debe elaborar el Record Académico de cada estudiante para su matrícula correspondiente. Caso contrario será sancionado de acuerdo a las normas vigentes.
- Art. 88° El Docente Consejero debe publicar y presentar al Director de la Escuela el horario de atención de tutoría de los estudiantes del ciclo que le corresponde. El Director de cada Escuela Académica Profesional presentará un informe de la jornada laboral de consejería de los docentes responsables debidamente documentada y justificada, para su respectiva emisión de Resolución de Felicitación o Sanción.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- PRIMERA El sistema de calificación es único para todas las asignaturas. Comprende la escala de 00 (cero) a 20 (veinte). La nota mínima aprobatoria es de once (11). La fracción igual o mayor a 0,5 es redondeado al entero inmediato superior, válido sólo para obtener el promedio final. En los calificativos de los rubros parciales se considera sólo el valor entero. Para el caso de las Prácticas Pre Profesionales la nota mínima es catorce (14).
- SEGUNDA La exoneración del pago de matrícula se dará a los tres primeros puestos de cada ciclo de estudios, para el cual tienen primera prioridad los estudiantes invictos, de no existir se otorgará a los estudiantes regulares del más alto promedio ponderado.
- TERCERA En caso de existir dos o más hermanos estudiantes en la UNH, el primer ingresante pagará el 100% del costo total de matrícula; El segundo ingresante el 50% y los demás ingresantes sólo pagarán el 25%, siempre en cuando los beneficiados conserven su condición de regulares.
- CUARTA Se sancionará a los estudiantes que adulteren recibos de pago y/o documentos bajo las leyes y normas legales.
- QUINTA Los registros y actas deben ser entregados por el Profesor del curso en los plazos establecidos mediante resolución. Asimismo el relleno de las actas y registros de evaluación deben ser con lapicero de tinta líquida, Azul para notas aprobatorias y Rojo para notas desaprobadas. Quienes incumplan con el presente artículo serán sometidos a proceso administrativo disciplinario.

### **DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA. Los problemas de orden académico que no están comprendidos dentro del presente reglamento, se resuelven, en primera instancia, en los Consejos de Facultad y se ratifican en Consejo Universitario.
- SEGUNDA. El Presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y quedan derogadas todos los reglamentos y Directivas que contravengan el presente Reglamento.

TERCERA Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario, respectivamente.

Huancavelica, marzo de 2009